PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTANDER

Socorro, Julio de 2026

Socorro, julio de 2026

Señores:
Alcaldesa Municipal
Simacota, Santader

Cordial saludo

VASEprint S.A.S. es una empresa Socorrana creada hace más de 16 años con el objeto de satisfacer la naciente demanda en servicios especializados en informática. Dentro de las áreas en que se divide **VASEprint S.A.S.,** Se encuentra el de investigación, donde se está implementado día por día con el objeto de ser cada vez más competitivos y estar a la vanguardia en el reciclado de suministro laser y en la reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y de impresión tanto laser y fotocopiadoras.

Para cumplir estos objetivos, **VASEprint S.A.S.** cuenta con su propio laboratorio taller de recargas laser y mantenimiento, donde con el personal que es permanente capacitado y la innovación en suministros y herramientas podemos satisfacer la demanda en recargas y re manufactura de Impresoras, fotocopiadoras y cartuchos laser más modernos del mercado.

En el área de mantenimiento correctivo y preventivo de impresoras y fotocopiadoras, capacitamos permanentemente nuestro personal en los nuevos modelos, lo que nos garantiza poder satisfacer la creciente demanda en mantenimiento correctivo y preventivo de impresoras láser y de tinta y fotocopiadoras del mercado. Nuestro taller cuenta con todas las herramientas y los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las marcas de impresoras láser y de tinta del mercado. Los mejores y más reconocidos distribuidores de repuestos no suministran y mantienen constantemente actualizado nuestro inventario de repuestos con el fin de realizar lo más rápido posible la reparación de su impresora.

En espera de una respuesta positiva de su parte.

Atentamente,

JESUS NAHIN MENESES A.
VASEprint S.A.S.

PRESENTACION DE SERVICIOS

Ofrecemos la prestación de servicios de mantenimiento, según las condiciones que a continuación se detallan:

VASEprint S.A.S. le puede dar soporte técnico informático y organizativo en cualquier área relacionada con el uso de la Informática, desde el asesoramiento en compras, planificación y organización de medios, renovación de hardware y software, migración de sistemas, optimización de recursos, salvaguarda de copias de seguridad, formación de usuarios y, en fin, en todo aquello que pueda contribuir a resolver cualquier problema que pueda surgir con sus medios informáticos y sobre todo, a preparar su entorno para prevenir cualquier fallo y obtener el mejor rendimiento.

Queremos resaltar que **VASEprint S.A.S.** realiza actividad comercial y profesional lo que implica que en cualquier caso le podremos vender máquinas o cualquier otro artículo cuando el cliente nos lo requiera y podemos asesorarle en sus compras, ya sea en el papel de simples asesores, evaluando las mejores ofertas del mercado que se ofrecerán para su elección o participando en los procesos de adquisición de equipos. **VASEprint S.A.S.** supervisará el buen fin de dicha compra y la adecuación efectiva a las necesidades reales del CLIENTE.

Para la prestación de los servicios de mantenimiento, **VASEprint S.A.S.** los organiza en cinco modalidades, la primera de ellas obligatoria y de coste fijo y el resto, "bajo demanda" a los precios de tarifa:

Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Garantizamos el mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato a cada uno de los equipos de cómputo e impresoras láser, de tinta o cinta que tengan en sus oficinas. **VASEprint S.A.S.** cuenta con su propio taller en el que se efectuaran los mantenimientos correctivos de computadores e impresoras que lo ameriten. Junto con el contrato anual de mantenimiento preventivo **VASEprint S.A.S.** le garantiza un soporte continuo en sus talleres para cada uno de sus equipos e computo incluidos en el contrato. La propuesta no incluye repuestos ni accesorios, solo se limita a la mano de obra. En caso de requerirse el contratante (Alcaldía municipal de Simacota) los suministrará ya sea a través el contratista y mediante adquisición externa. En todo caso el contratista no se hace responsable por las demoras en el tiempo de entrega de la maquina a causa de falta de los repuestos y la adquisición de estos es responsabilidad del contratante.

Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo es una actividad programada de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan establecido. El propósito es prever averías o desperfectos en su estado inicial y corregirlas para mantener la instalación en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos. El mantenimiento preventivo permite detectar fallos repetitivos, disminuir los puntos muertos por paradas, aumentar la vida útil de equipos, disminuir costes de reparaciones, detectar puntos débiles en la instalación entre una larga lista de ventajas.

Se realiza normalmente cada 6 o 12 meses, para evitar que se deteriore las partes internas de la computadora o por sobrecalentamiento por mala refrigeración.

- Formateo y reinstalación de sistema operativo y programas de ser necesario.
- Eliminación de virus, y actualización de Antivirus.
- Instalación y actualización de programas Anti Espías.
- Limpieza de archivos innecesarios almacenados en la PC.
- Limpieza de polvo en las torres u otros dispositivos.
- Revisión de ventiladores y recambio de ser necesario.

Nuestros Clientes

- ESE Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro
- Alcaldía Municipal del Socorro
- Concejo Municipal del Socorro
- Alcaldía Municipal de Simacota
- Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro
- ESE Hospital San Roque de Simacota
- ESE Hospital de Confines
- ESE Hospital de Guapota
- ESE Hospital de Guadalupe
- ESE Hospital de Curtí
- ESE Hospital de Puerto Wilches
- ESE Hospital San Rafael de Oiba
- Universidad Libre Seccional Socorro
- PASO TV Socorro
- COESPROSALUD Socorro
- Unidad Renal Socorro
- Hidalgo e Hidalgo Concesión Vial
- Ferretería Horacio Blanco
- Supermercado MILCA
- Constructora la CANTERA
- Constructora Comuneros
- Parroquia de la Catedral Socorro
- Ferretería el Triunfo de San Gil
- Ferretería el cazador del Socorro
- Aguas del Socorro
- Asociación de Municipios Comineros
- EPSAGRO los Comuneros
- Instituto Nacional Penitenciario
- Institución Educativa Santa Ana de Flores de Simacota
- Institución Educativa san Pedro de Oiba
- Noriega Campiño
- Nacional de Servicios Públicos
- INPEC

SERVICIOS OFRECIDOS

- Mantenimiento Preventivo

 Se realizarán un Total de 1 (Uno) mantenimiento preventivo por PC y por impresora de acuerdo a los protocolos descritos anteriormente en la presente propuesta

- Diseño e implementación de sistema de información para equipos de cómputo:

 Se diseñará e implantará un sistema de información para el control de mantenimiento y soporte de los equipos de cómputo, impresión y comunicaciones de la administración.

- Mantenimiento Correctivo

 Se realizará de acuerdo a las incidencias presentadas. Se establecerán los tiempos de respuesta de acuerdo al diagnóstico previo, pero siempre dando prioridad a los requerimientos del contratante. Cuando se requiera de repuestos los tiempos de respuesta pueden cambiar y estarán sujetos a los tiempos de consecución del mismo. El costo de los repuestos no está incluido en la presente propuesta, solo se incluye mano de obra.

- Soporte en Equipos de Impresión y escaneo digital

 Se dará durante este periodo soporte con equipos de impresión y equipos multifunción corporativos a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Simacota con equipos de propiedad del contratista en los que se incluye los insumos de impresión (NO INCLUYE PAPEL) y el mantenimiento y soporte de los mismos.

 Se dará soporte continuado a las oficinas con:

 6 Impresora láser multifuncional monocromáticas
 10 impresoras láser monocromáticas
 1 escáner de escritorio
 1 escáner de alto rendimiento
 5 computadores

 Nota: se da soporte con suministro de consumibles y mantenimiento a las impresoras de propiedad de la administración.

- Soporte y asesoría

 Asesorar la administración dando soporte técnico y emitiendo conceptos sobre las necesidades de adquirir repuestos, partes, accesorios, y demás suministros que sean requeridos para realizar reparaciones y en el diseño e implementación de planes de seguridad y respaldo de la información y uso de los recursos informáticos.

- Digitalización de archivo

 Se pondrá disposición de la administración un escáner de alto rendimiento y un equipo de cómputo para que la administración asigne una persona para la digitalización del archivo.

- Seguridad informática

 Se recomendarán métodos y técnicas de seguridad informática para que la administración las adopte y ponga en práctica.

 Se capacitará al personal de la administración en el buen uso de los equipos y servicios informáticos.
 Se establecerán métodos y se capacitará al personal en la seguridad de la información y en la preservación de la misma

- Tiempo de respuesta

 El tiempo de respuesta para los servicios no programados será de 24 horas después de recibida la solicitud al correo de soporte.
 Si el servicio se puede soportar remotamente este será atendido por uno de los técnicos disponibles en la empresa.
 Si el servicio requiere atención directa o soporte en sitio, en el transcurso de las 24 horas se desplazará el técnico y atenderá dicho servicio.
 Si el soporte es por insumos, estos se enviaran en el primer transporte que salga para la ciudad del contratante.

 Para la atención y coordinación de los servicios la empresa dispondrá de un correo donde se recibirán las solicitudes de servicio de los usuarios del cliente.

 Se dispondrá también de l línea telefónica y de WhatsApp para la comunicación y coordinación de los servicios.

 Para la validación y verificación de los servicios realizados el cliente firmará un soporte de recibido de servicio a satisfacción el cual se adjuntará al informe.

PROPUESTA

La inversión para la ejecución de la propuesta de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTOS E IMPRESION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTANDER, por parte del contratante para el periodo contratado será de:

$ 34.125.000
Treinta y cuatro millones ciento veinticinco mil pesos
Valor incluye IVA y demás descuentos de ley

Tiempo de ejecución
5 meses

Valor Mensual
$6.825.000
Seis millones ochocientos veinticinco mil pesos

DESGLOCE DE LA PROPUESTA

La presente propuesta es una propuesta global, las actividades a desarrollar son encaminadas a suplir las necesidades de las diferentes dependencias y no existe valoración unitaria de las mismas.

La presente propuesta no incluye repuestos ni partes.

TIEMPO DE RESPUESTA EN SERVICIO

Para atención del servicio será de 24 horas después de solicitado el servicio de lunes a viernes en horario laboral.

TIEMPO DE EJECUCION

El tiempo de ejecución para la presente propuesta es de 5 meses contados a partir de la firma del contrato.

Atentamente:

JESUS NAHIN MENESES A.
VASEprint S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.376.582**

MENESES ANGARITA

APELLIDOS

JESUS NAHIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1970**

CONVENCION
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-DIC-1988 CONVENCION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00163875-M-0013376582-20090722 **0013**754510A 1 6850020846

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 28/07/2026 - 11:41:40

Recibo No. 12776945, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6YYF32BF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	VASEPRINT S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804009868-3
Domicilio principal:	Socorro

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-082587-16
Fecha de matrícula:	29 de Junio de 2000
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 14 # 11 - 36
Municipio:	Socorro - Santander
Correo electrónico:	vaseprint@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3167868590
Teléfono comercial 2:	3188879062
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 14 # 11 - 36
Municipio:	Socorro - Santander
Correo electrónico de notificación:	jnahin@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3167868590
Teléfono para notificación 2:	3188879062
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica VASEPRINT S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Firma Electrónica

Por Escritura pública No 435 del 18 de Mayo de 2000 de Notaria 01 de Socorro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2000, con el No 44504 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada VIRTUAL STORE COMPUTER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por acta no. 020 de fecha 05 de diciembre de 2019 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de enero de 2020, bajo el no. 174416 del libro IX, consta: transformación de la sociedad limitada al tipo de las sociedades por acciones simplificadas

C E R T I F I C A

Por acta no. 020 de fecha 05 de diciembre de 2019 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de enero de 2020, bajo el no. 174416 del libro IX, consta: cambio de razón social a: VASEPRINT S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades propias de comercialización y distribución de equipos, accesorios y suministros de elementos de informática, servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para equipos de informática, desarrollo de implementación de soluciones corporativas, software y redes eléctricas y de datos, servicio de asesoría, outsourcing y capacitación en el campo de la informática y cualquier otro derivado que se pueda desprender del objeto propio de la producción y comercialización de productos en el área de informática. En desarrollo de su objeto social la sociedad, podrá adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, hacer parte de otra u otras compañías nacionales que persigan fines idénticos o complementarios, celebrar y ejecutar toda clase de contratos o actos comerciales o civiles que tiendan directamente a la realización de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$30.000.000,00
No. de acciones	:	30.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$15.000.000,00
No. de acciones	:	15.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$15.000.000,00
No. de acciones	:	15.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. -Gerente - la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente. Artículo 29º. Parágrafo. - el subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. - la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.
Parágrafo. - el subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 020 del 05 de Diciembre de 2019 de Junta Extraordinaria De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Enero de 2020 con el No 174416 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MENESES ANGARITA JESUS NAHIN	C.C. 13376582
SUBGERENTE	MENESES SANCHEZ SEBASTIAN DAVID	C.C. 1101695723

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 1168 de 29/11/2001 Notaria 01 de Socorro	49470 19/12/2001 Libro IX
A. No 020 de 05/12/2019 Junta Extr de San Gil	174416 08/01/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651.
Actividad secundaria Código CIIU: 9511.
Otras actividades Código CIIU: 6202.
Otras actividades Código CIIU: 4761.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	VASEPRINT
Matricula No:	81655
Fecha de matrícula:	29 de Junio de 2000
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 14 # 11 - 36
Municipio:	Socorro - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $434.239.369

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 28/07/2026 - 11:41:40
Recibo No. 12776945, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6YYF32BF5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141134227640

(415)7707212489984(8020) 000014113422764 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 8 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VASEPRINT S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
VASEPRINT	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Socorro 7 5 5

41. Dirección principal
CR 14 11 38 BRR CENTRO

42. Correo electrónico VASEPRINT@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 7 2 7 5 8 2 4	3 1 6 7 8 6 8 5 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 1	2 0 0 0 0 6 2 9	9 5 1 1	2 0 0 0 0 6 2 9		6 2 0 2	4 7 6 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 2	4 7	4 8	5 2	5 5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MENESES ANGARITA JESUS NAHIN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141134227640

(415)7707212489984(8020) **000014113422764 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 8 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	4 3 5	2 0
73. Fecha	2 0 0 0 0 5 1 8	2 0 1 9 1 2 0 5
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 6 2 9	2 0 2 0 0 1 0 8
77. No. Matrícula mercantil	0 5 0 8 2 5 8 7 1 0	0 5 0 8 2 5 8 7 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 0 0 0 5 1 8
81. Hasta	3 0 0 0 0 1 0 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	1 0 1	2 0 2 0 0 7 3 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141134227640

(415)7707212489984(8020) **000014113422764 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 8 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 0 0 5 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 3 7 6 5 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENESES	ANGARITA	JESUS	NAHIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 1 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 0 1 6 9 5 7 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENESES	SANCHEZ	SEBASTIAN	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141134227640

(415)7707212489984(8020) **000014113422764 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 8 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 3 7 6 5 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MENESES	ANGARITA	JESUS	NAHIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
485,000	9 5	2 0 0 0 0 5 1 8	2 0 1 9 1 2 0 5

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 8 9 1 6 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	SANTOS	FLOR	ANGELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
25,000	5	2 0 0 0 0 5 1 8	2 0 1 9 1 2 0 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141134227640

(415)7707212489984(8020) **000014113422764 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 8 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 0 7 1 6 9 8		4 7 8 2 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SALAZAR	RUEDA	MILTON	AUGUSTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
8 0 4 0 1 6 2 8 7	3	M & S SAS.

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141134227640

(415)7707212489984(8020) **000014113422764 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 9 8 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de i 4 6 5 1

162. Nombre del establecimiento: VASEPRINT

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Socorro 7 5 5

165. Dirección: CR 14 11 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 1 6 5 5	2 0 0 0 0 6 2 9
168. Teléfono: 6 0 7 7 2 7 5 8 2 4	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.376.582**

MENESES ANGARITA

APELLIDOS

JESUS NAHIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1970**

CONVENCION
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-DIC-1988 CONVENCION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00163875-M-0013376582-20090722 **0013**754510A 1 6850020846

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: martes, 25 de agosto de 2015 **Radicado Nro.:** **1337658211670467**

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 25/08/2015, a las 11:35 a. m. el(La) señor(a) JESUS NAHIN MENESES ANGARITA identificado(a) con 7 No. 13376582, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo documento/elemento	Número	Descripción	Marca	Modelo
Libreta militar	13376582	ESTABA DE PASEO Y SE ME FUERON .		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 1337658211670467.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 23/06/2026 - 11:47:40

Recibo No. 12741304, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7EXR326602

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	VASEPRINT S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804009868-3
Domicilio principal:	Socorro

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-082587-16
Fecha de matrícula:	29 de Junio de 2000
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 14 # 11 - 36
Municipio:	Socorro - Santander
Correo electrónico:	vaseprint@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3167868590
Teléfono comercial 2:	3188879062
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 14 # 11 - 36
Municipio:	Socorro - Santander
Correo electrónico de notificación:	jnahin@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3167868590
Teléfono para notificación 2:	3188879062
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica VASEPRINT S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JESUS NAHIN MENESES ANGARITA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13376582, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JESUS
Segundo Nombre:	NAHIN
Primer Apellido:	MENESES
Segundo Apellido:	ANGARITA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	13376582
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Diciembre de 2017, a las 10:52:38 AM.

Cordialmente,

TC. NESTOR LEONARDO DÍAZ LEÓN

Jefe Oficina Orientación y Atención al Ciudadano JEREC

Generó: Sistema Fénix

Por Escritura pública No 435 del 18 de Mayo de 2000 de Notaria 01 de Socorro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2000, con el No 44504 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada VIRTUAL STORE COMPUTER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por acta no. 020 de fecha 05 de diciembre de 2019 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de enero de 2020, bajo el no. 174416 del libro IX, consta: transformación de la sociedad limitada al tipo de las sociedades por acciones simplificadas

C E R T I F I C A

Por acta no. 020 de fecha 05 de diciembre de 2019 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de enero de 2020, bajo el no. 174416 del libro IX, consta: cambio de razón social a: VASEPRINT S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades propias de comercialización y distribución de equipos, accesorios y suministros de elementos de informática, servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para equipos de informática, desarrollo de implementación de soluciones corporativas, software y redes eléctricas y de datos, servicio de asesoría, outsourcing y capacitación en el campo de la informática y cualquier otro derivado que se pueda desprender del objeto propio de la producción y comercialización de productos en el área de informática. En desarrollo de su objeto social la sociedad, podrá adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, hacer parte de otra u otras compañías nacionales que persigan fines idénticos o complementarios, celebrar y ejecutar toda clase de contratos o actos comerciales o civiles que tiendan directamente a la realización de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor : $30.000.000,00
No. de acciones : 30.000
Valor Nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *
Valor : $15.000.000,00
No. de acciones : 15.000
Valor Nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $15.000.000,00
No. de acciones : 15.000
Valor Nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. -Gerente - la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente. Artículo 29º. Parágrafo. - el subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. - la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.
Parágrafo. - el subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 020 del 05 de Diciembre de 2019 de Junta Extraordinaria De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Enero de 2020 con el No 174416 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MENESES ANGARITA JESUS NAHIN	C.C. 13376582
SUBGERENTE	MENESES SANCHEZ SEBASTIAN DAVID	C.C. 1101695723

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 1168 de 29/11/2001 Notaria 01 de Socorro	49470 19/12/2001 Libro IX
A. No 020 de 05/12/2019 Junta Extr de San Gil	174416 08/01/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651.
Actividad secundaria Código CIIU: 9511.
Otras actividades Código CIIU: 6202.
Otras actividades Código CIIU: 4761.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 23/06/2026 - 11:47:40
Recibo No. 12741304, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7EXR326602

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	VASEPRINT
Matricula No:	81655
Fecha de matrícula:	29 de Junio de 2000
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 14 # 11 - 36
Municipio:	Socorro - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $434.239.369

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299459828

PIB
09:54:21

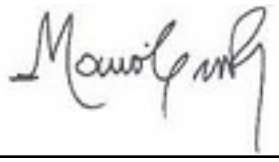
Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona VASEPRINT S.A.S identificado(a) con NIT número 8040098683:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299459547

PIB
09:51:43

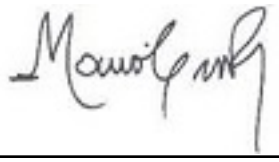
Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS NAHIN MENESES ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13376582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 09:56:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040098683
Código de Verificación	8040098683260715095628

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 09:55:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13376582
Código de Verificación	13376582260715095552

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:10:26 PM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13376582**
Apellidos y Nombres: **MENESES ANGARITA JESUS NAHIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 09:47:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13376582** y Nombre: **JESUS NAHIN MENESES ANGARITA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143882194** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:35:23 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13376582,** Apellidos y Nombres **MENESES ANGARITA JESUS NAHIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCORRO**, con NIT **890203688-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13376582 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 09:31 AM

Código Verificación: **TMEVUCQLSG**

Válida hasta: **13/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Socorro,Julio 2026

Señores.
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SOCORRO
Socorro, Santander

ASUNTO: DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito **VASE PRINT SAS** identificada con **NIT**. 804.009.868-3 declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, el Decreto 128 de 1976, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Ley 734 de 2002 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º. Y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. del Estatuto Contractual

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en el municipio del Socorro, del mes de Julio del año dos mil veinte seis (2026).

JESUS NAHIN MENESES ANGARITA
RL. VASEPRINT SAS
C.C./ 13.376582
Convención Norte de Santander

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito Jesús Nahin Meneses Angarita, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y **ALCALDIA MUNICIPIO DE SOCORRO** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

3. Me comprometo a no efe
ctuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

4. Me comprometo a revelar la información que, sobre el Proceso de Contratación directa, me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5. Me comprometo a comunicar el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por mi parte.

6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento del mes de Julio del año (2026).

Jesús Nahin Meneses Angarita

C.C. 13.376.582 De Convención Norte de Santander
RL. VasePrint SAS

ACUERDO DE COMPROMISO PERSONAL

Socorro, Santander, Julio 2026

Yo, **JESUS NAHIN MENESES ANGARITA,** Identificado con cedula de ciudadanía No.13.376.582, en mi calidad de Contratista de la Administración Municipal del Socorro, acepto y reconozco los lineamientos consagrados en el **Código de Integridad** de la entidad**.**

1. En mi condición de contratista público(a) de la Administración Municipal del Socorro, me comprometo a:

2. Desempeñar mis actividades y mi hacer cotidiano como CONTRATISTA acorde con los valores, las políticas y las directrices de conducta descritas en Código de Integridad de la Administración Municipal.

3. Apropiar, interiorizar y aplicar en todo mí actuar el Código de Integridad de la Administración Municipal de El Socorro.

4. Promover y estimular permanentemente a mis compañeros de trabajo para que estos valores, políticas y directrices formen parte de nuestras labores diarias.

5. Informar todas aquellas situaciones, conflictos o intereses personales, que puedan poner en peligro mi imparcialidad en evaluaciones, reuniones, dictámenes, informes, etc.

6. Rechazar de mis actividades toda práctica contraria (actividades de corrupción). Mi conducta estará basada en los lineamientos y disposiciones que dictan las leyes y reglamentos y muy especialmente, en los valores y directrices establecidas en el Código de Integridad de la Administración.

Por lo anterior me permito declarar que **Acepto el Código de Integridad como soporte de nuestra expresión individual y colectiva y me COMPROMETO a leerlo, entenderlo y apropiarlo, con el fin de hacerlo parte de mi vida convirtiéndolo en el ser y quehacer diario.**

En constancia firmo,

JESUS NAHIN MENESES ANGARITA
RL. VASEPRINT SAS
C.C. 13.376582
Convención Norte de Santander

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-AGSOC-010-2025

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE IMPRESIÓN Y SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P."
CONTRATISTA	VASEPRINT S.A.S Nit 804.009.868-3 R/L JESUS NAHIN MENESES ANGARITA C.C. 13.376.582 Convención.
CONTRATANTE	**AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P.**
SUPERVISOR	Directora Comercial
VALOR INICIAL	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.800.000.00).**
PLAZO	El presente contrato se cancelará mediante ONCE (11) PAGOS PARCIALES MENSUALES hasta el 31 de diciembre de 2025, cada uno a razón de previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Entre los suscritos: **JOSUE CALA CALVETE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91.108.282** expedida en Socorro, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**, según Acta de nombramiento No 034 / 2021 y diligencia de posesión No 034 / 2021, Sociedad Anónima con domicilio en El Socorro Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, constituida de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, con domicilio en Socorro Santander, facultado legalmente para contratar según estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** o la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** de una parte, y **VASEPRINT** Nit 804.009.868-3**,** Representante Legal JESUS NAHIN MENESES ANGARITA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.376.582 de Convención, mayor de edad y domiciliado en Socorro - Sder, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) *Que, la Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima del Estado, de carácter oficial y del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal "la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de la prestación del servicio público descrito…"*

2) *Que, la Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acta de*

Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 001 del 03 de Diciembre del 2020, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) *Que, dentro de los estatutos de la Sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., el Gerente General de la misma en su condición de Representante Legal de la Entidad, cuenta con la atribución de actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente a (7.500) SMLMV por contrato, acto o gestión, siempre y cuando esté comprendido dentro del objeto social de la Entidad.*

4) *Que, AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su objeto social requiere cumplirlo a cabalidad viéndose en la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, cuyo objeto principal o actividad comercial se relacione al objeto del contrato a celebrar.*

5) *Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.*

6) *Que, existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la almacenista.*

7) *Que, existe disponibilidad presupuestal certificada por el (la) Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos de la empresa con CDP No. 25-0025 de fecha 24 de enero de 2025.*

8) *Que, el CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.*

9) *Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:*

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE IMPRESIÓN Y SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato se obliga a:

1) Brindar soporte durante el contrato con equipos de impresión de propiedad del contratista, se incluye el mantenimiento, soporte e insumos para los equipos puestos en soporte o de propiedad del contratista así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Impresora corporativa de rendimiento moderado laser para el servicio de facturación para un tope promedio de 144.000 impresiones al año	1
2	Impresora de rendimiento moderado laser para el servicio de facturación para un tope promedio de 24.000 impresiones al año	1
3	Impresora corporativa de rendimiento moderado laser multifuncional para el servicio de administrativo, para un tope promedio de 36.000 impresiones o 72.000 escaneos, teniendo en cuenta que cada 2 escaneos se cuentan como una copia impresa.	1
4	Impresora de rendimiento moderado laser para el servicio de oficina de contabilidad para un tope promedio de 24000 impresiones al año.	1
5	Impresora de rendimiento moderado laser para el servicio de oficina jurídica para un tope promedio de 24.000 impresiones al año.	1
6	Impresora de rendimiento moderado para el servicio de oficina administrativo para un tope promedio de 24.000 impresiones al año.	1
7	Impresora de rendimiento moderado para el servicio de oficina personal para un tope promedio de 24.000 impresiones al año	1
8	Impresora de rendimiento moderado para el servicio de oficina Sindicato para un tope promedio de 24.000 impresiones al año	1

Nota: el conteo se hará mensualmente, pero la totalización será anual.

2) Soporte en software, redes y mantenimiento de equipos de cómputo, el cual se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Se prestará soporte durante todo el año en horarios de oficina de lunes a viernes ya sea remoto o presencial a los usuarios de los equipos de cómputo de la empresa.
- Se prestará soporte en redes durante el año en horarios de oficina de lunes a viernes ya sea remoto o presencial a los usuarios de los equipos de cómputo de la empresa.
- Se realizarán un total de 2 mantenimientos físicos y de software preventivos durante el tiempo que dure el contrato.

- Se prestará soporte para la reparación y o adecuación de los equipos de cómputos durante el tiempo de contrato.

3) Comprometer su máxima diligencia y desempeño en la prestación del arrendamiento requerido por el contrato.

4) Toda solución de impresora debe estar conectada a la red y será configurada por parte del arrendador, por la cual las entregará debidamente instaladas.

5) El arrendador durante la ejecución del contrato deberá realizar sin límite alguno, las nuevas configuraciones y/o cambios sobre la solución de impresiones, las cuales pueden incluir la reinstalación de SOFTWARE y controladores de impresión por mantenimiento o adquisición de equipos.

6) El contratista se hará cargo de todos los costos de mantenimiento de los equipos de impresión la empresa AGUAS DEL SOCORRO no asume los costos por daño en las impresoras

7) Suministrar los tóneres de las impresoras, el arrendador debe garantizar un tóner de reserva por cada referencia de impresora disponible, con el objeto de garantizar la continuidad en el servicio de impresión en caso de que se agote el tóner instalado en los equipos.

8) Los mantenimientos preventivos serán llevados en horarios y días hábiles con previo aviso al supervisor del contrato.

9) Los mantenimientos que requieran la interrupción total del servicio serán llevados a cabo en horarios hábiles y serán acordados entre las partes por lo menos con tres días de hábiles de antelación.

10) En caso tal que los equipos que suministre fallen y no logren ser reparados, deben remplazarse por equipos con características similares.

11) Realizar el debido mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras cuando se requiera en un plazo no superior a un (1) día hábil.

12) Realizar la recarga de tinta y cambio de tóner a las impresoras cuando lo solicite el CONTRATANTE.

13) Suministrar el reemplazo de partes de los equipos que lo requieran, sin costo adicional durante el periodo de vigencia del contrato.

14) Asumir el costo de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los equipos, hasta el lugar de destino final indicado.

15) ATENDER EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa y retornarla a la entidad, una vez terminado el contrato, además

el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica para con la Empresa.

16) Todas aquellas inherentes a este contrato necesario para la correcta ejecución de su objeto, que le sean señaladas por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES: Como resultado de la labor contratada, el CONTRATISTA hará entrega al CONTRATANTE un informe del bien adquirido durante el periodo objeto del cobro, anexando como soporte los recibos o documentos idóneos que establezca la Empresa y el Contratista como mecanismo de control al consumo.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.800.000.00).** El presente contrato se cancelará mediante once (11) pagos parciales mes vencido por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000.00)** previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los desembolsos serán cancelados al **CONTRATISTA** previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago; b) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas; c) Los recibos con los cuales se acredite que el **CONTRATISTA** está a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012; d) Acta de pago. e) Formato de retención en la fuente en evento de que aplique dicho descuento. f) Cuenta de cobro y/o factura.

Dichos pagos se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para el efecto, previa presentación de los documentos señalados anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 25-00025

- Fuente de Financiación. **ADAC ADMINISTRACION ACUEDUCTO ADAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO **2.1.2** : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** : ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.1.2.02.01** : MATERIALES Y

SUMINISTROS **2.1.2.02.01.003** : OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) **2.1.2.02.01.003.02** : IMPRESOS (IMPRESIÓN FACTURAS) , PUBLICACIONES, VOLANTES Y PUBLICIDAD **2.1.2.02.01.003.02.01** : IMPRESOS (IMPRESIÓN FACTURAS) , PUBLICACIONES, VOLANTES Y PUBLICIDAD. Por valor de ($5.000.000,00).

- Fuente de Financiación. **COAC COMERCIAL ACUEDUCTO COAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO **2.1.2** : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** : ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.1.2.02.01** : MATERIALES Y SUMINISTROS **2.1.2.02.01.003** : OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) **2.1.2.02.01.003.02** : IMPRESOS (IMPRESIÓN FACTURAS) , PUBLICACIONES, VOLANTES Y PUBLICIDAD **2.1.2.02.01.003.02.01** : IMPRESOS (IMPRESIÓN FACTURAS) , PUBLICACIONES, VOLANTES Y PUBLICIDAD. Por valor de ($8.000.000,00).

- Fuente de Financiación. **ADAC ADMINISTRACION ACUEDUCTO ADAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO **2.1.2** ADQUISICIOND E BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS **2.1.2.02.02** ADQUISICION DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.008** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **2.1.2.02.02.008.04** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES **2.1.2.02.02.008.04.01** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES Por valor de ($600.000,00).

- Fuente de Financiación. **COAC COMERCIAL ACUEDUCTO COAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO **2.1.2** ADQUISICIOND E BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS **2.1.2.02.02** ADQUISICION DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.008** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **2.1.2.02.02.008.04** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES **2.1.2.02.02.008.04.01** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES Por valor de ($600.000,00).

- Fuente de Financiación. **OPAC OPERACIÓN ACUEDUCTO OPAC** Rubro presupuestal 2 : COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO 2.1 : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO 2.1.2 ADQUISICIOND E BIENES Y SERVICIOS 2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS 2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 2.1.2.02.02.008.04 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS

DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES 2.1.2.02.02.008.04.01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES Por valor de ($.5.600.00,00).

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÒN: El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que antes ocurra, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. – Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución o la vigencia del mismo, éste se hará mediante la suscripción de un otro sí previa la debida justificación, necesidad y conveniencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el SUPERVISOR; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación. **3.** Ejercer la dirección y el control, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y responder por ellos. **5.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato. **6.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través del supervisor del contrato. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás Autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL. **10.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **11.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **12.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de

sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **13.** Mantener a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la **CONTRATISTA**. **14.** Velar por el buen uso y cuidado de los bienes materiales dados a su cargo para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P: En desarrollo del objeto del presente contrato, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** se obliga a: **1.** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato. **2.** Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción. **3.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias. **4.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para su correcta ejecución. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos. **8.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, al **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Todo material creado por el **CONTRATISTA** o suministrado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. en cumplimiento de este contrato será de propiedad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En relación con la información confidencial suministrada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. o el supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones en relación con el cuidado, trato, protección y el manejo responsable de dicha información:

1. Abstenerse de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por **AGUAS**

DEL SOCORRO S.A. E.S.P. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

2. Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
5. Devolver los documentos originales de la información confidencial, previa solicitud de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** según sea el caso, una vez haya cesado la causa que la justifica, haya desaparecido la necesidad de la misma o se haya cumplido el plazo del contrato.
6. El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que entregan **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o el supervisor del contrato al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando esta información no sea conocida previamente por terceros o fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos en los que se maneja este tipo de información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del **CONTRATISTA**, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por el **CONTRATISTA**, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
5. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación en el estado que se encuentre según lo previsto en las normas aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

a. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola en cualquier momento de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. En el evento de incumplimiento sea parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional.
b. MULTAS – Las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la aplicación de multas y sanciones, así como para hacer efectiva la cláusula por incumplimiento, será el siguiente:

- El Supervisor enviará al apoyo jurídico, contratación o quien haga sus veces, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de las multas, sanciones o para hacer efectiva la Cláusula Penal, con su concepto al respecto.
- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.

- En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el representante legal de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **AGUAS DEL** SOCORRO S.A. E.S.P. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, exige el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. del cumplimiento de las actividades estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través de la Directora Comercial. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**.
4. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
5. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Solicitar la liquidación del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto, así como todas aquellas establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**; **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y para

su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de iniciación y la expedición de compromiso presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se desarrollará en la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste renunciará a la ejecución del presente contrato previa autorización escrita de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para la celebración y suscripción del contrato de suministro se debe tener en cuenta que la modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además la certificación de la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

En el evento que no se logre la liquidación conforme a lo indicado en el párrafo anterior, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el artículo 13 del Decreto —Ley 1295 de 1994, se obliga a afiliarse a la ARL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, artículo 2º:

"Artículo 2°. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: ***Artículo 13.*** *Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:* ***a) En forma obligatoria****:*

- *Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos;* ***las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas****, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Para constancia se firma en el municipio del Socorro, 29 ENE 2025.

POR AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

JOSUE CALA CALVETE
Gerente General
AGUAS DEL SOCORRO S.A. - E.S.P

CONTRATISTA

VASEPRINT S.A.S Nit 804.009.868-3
R/L JESUS NAHIN MENESES ANGARITA
C.C. 13.376.582 Convención.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Abog. Gerlly Paola Hernández Tabera	Asesora Jurídica	
Revisó	Abog. Ingrid Johanna Rincon Correa	Asesora Jurídica Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente General			

Hospital San Rafael
Oiba Santander

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No.043-2024

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
CONTRATISTA	VASEPRINT SAS NIT: 804009868-3
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS NAHIN MENESES ANGARITA
DIRECCIÓN	CARRERA 14 Nº 11-36 SOCORRO SANTANDER
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS, SUMINISTRO DE REPUESTOS DE IMPRESORAS E INSUMOS DE COPIADO Y FOTOCOPIADO A TODO COSTO; PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIACION	15 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION	30 DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	OIBA SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: **GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.748.230 de Bucaramanga**, quien en su condición de GERENTE, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, Empresa Pública del orden Municipal, que en materia contractual se rige por la ley 100 de 1993 y el acuerdo N°10 de Agosto 26 de 2014 manual de contratación de la ESE quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro JESUS NAHIN MENESES ANGARITA, identificado con cedula 13.376.582 de Convención, en su calidad de representante legal de VASEPRINT SAS, con NIT: 804009868-3, quien para efecto de este contrato se denominará el **CONTRATISTA** y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incursa en conflicto de intereses para contratar, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, se encuentra ubicada en el municipio de Oiba, lugar donde será la ejecución del presente objeto contractual.
2) Que mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo.
3) Que el personal con que cuenta la institución, no cuenta con personal capacitado de planta para que pueda ejercer las funciones descritas.
4) Que en cumplimiento de su misión institucional, la ESE HSRO, brinda servicios de salud a la comunidad del Municipio de Oiba, y dada la naturaleza de estos servicios, se requiere garantizar la actualización, soporte y mantenimiento a los equipos de cómputo.
5) Que se requiere contar con el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia para atender la necesidad anteriormente descrita.
6) Que sumado a lo anterior, es deber de la Gerente, dirigir la acción administrativa y contractual de la ESE HSRO, para lo cual se requiere de personal capacitado para brindar acompañamiento en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los procesos y asuntos contractuales que se adelanten en la entidad.
7) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato.
8) Que EL CONTRATISTA presentó oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
9) Que como resultado de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

Hospital San Rafael
Oiba Santander

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS, SUMINISTRO DE REPUESTOS DE IMPRESORAS E INSUMOS DE COPIADO Y FOTOCOPIADO A TODO COSTO; PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"**, de conformidad con la invitación realizada y la propuesta del CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

- ✓ **Soporte continuado:** Brindar soporte a los procesos administrativos y de facturación en lo referente a todos los equipos de cómputo, impresión, escaneado y red de datos, además de garantizar el préstamo de equipos de cómputo e impresión por el tiempo que dure la reparación o por máximo el tiempo de duración del contrato.
- ✓ **Mantenimiento preventivo:** Se debe realizar un total de un mantenimiento preventivo en el curso del contrato por Equipo y por impresora de la institución, además el mantenimiento preventivo de la UPS Central. Se incluye la instalación y configuración en cada equipo de 1 licencia por equipo de antivirus durante la ejecución del contrato de todas las dependencias de la ESE donde se tengan equipos de cómputo.
- ✓ **Mantenimiento Correctivo**: Se debe realizar de acuerdo a las incidencias presentadas. Se establecerán los tiempos de respuesta de acuerdo al diagnóstico previo, dando prioridad a los requerimientos, aplicando respuesta rápida y periódica a los requerimientos que desde la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL se realicen.
- ✓ **Servicio de Fotocopiado:** Se requiere además que se haga la instalación de una maquina multifuncional semi industrial que facilite el servicio de fotocopiado y escaneo en el área administrativa del hospital, lo mismo de una impresora láser color para el servicio del área administrativa.
- ✓ **Servicio de impresión:** Para la ejecución de este ítem se requiere la disposición de las siguientes máquinas:
 3 impresoras multifuncionales para las áreas de farmacia, urgencias y facturación
 1 impresora fotocopiadora, y escaner en red para el servicio del área administrativa.
 15 impresoras laser distribuidas en las diferentes áreas de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA.
- ✓ **Suministro de insumos: S**e requiere el suministro de tóners y tintas para las impresoras de la E.S.E a todo costo, excluyendo el papel para dichas impresiones.

CLÁUSULA 3: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 4: VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor, soporte de pago, aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y demás condiciones previstas por la ley.

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de Ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a prestar a entera satisfacción de la entidad el servicio objeto de este contrato, será de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la legalización del mismo, y la vigencia será igual al término de la ejecución.

Hospital San Rafael
Oiba Santander

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió la ESE SAN RAFAEL DE OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza administrativa del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato cuando se solicite por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;

6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HSRO;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 9: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL Hospital pagará el gasto que ocasione la presente Contrato de Prestación de Servicios con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal del 2024.

CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder o total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del contratante.

CLÁUSULA 11. SUPERVISION.
La supervisión del contrato será ejercida por Supervisión de este contrato será ejercido por la JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA. Son funciones del supervisor entre otras:
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11.Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
12. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato.
c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.

El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE HSRO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 17: RELACION LABORAL. La entidad no adquiere ningún tipo de relación laboral con el contratista que suscribe el presente documento

CLÁUSULA 18: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de jornadas mínimas de horas de trabajo, luego entonces EL CONTRATANTE, no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laborar de este o sus dependencias.

CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a

cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21. APOYO EN LA RESPUESTA REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL
El contratista se compromete a apoyar y acompañar a la entidad contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

Cláusula 22 - INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLAUSULA 23. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA 24 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación.

CLÁUSULA 26 - PROPIEDAD INTELECTUAL
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal

Hospital San Rafael
Oiba Santander

contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a ala ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o a hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado, y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o perdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente el CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito su divulgación.

CLÁUSULA 28. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1) Por mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo acuerdo
2) Por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave e la administración, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista
3) Incumplimiento grave del contratista que implique su caducidad
4) Causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa)
5) Terminación unilateral por parte del contratista

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NOMBRE: GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12 -81 OIBA SANTANDER CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co	CONTRATISTA VASEPRINT SAS NIT: 804009868-3 CARRERA 14 Nº 11-36 SOCORRO SANTANDER

En constancia de lo anterior, se suscribe en Oiba Santander, Se firma en Oiba, Santander; a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EL CONTRATANTE;

GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

EL CONTRATISTA,

R. LEGALJESUS NAHIN MENESES ANGARITA
CC. 13.376.582
VASEPRINT SAS
N.I.T. : 804009868-3
CARRERA 14 Nº 11-36 SOCORRO SANTANDER

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 078 DE 2023

FECHA:	09 DE FEBRERO DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER
NIT N:	890.208.807-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUCILA FRANCO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N 63.455.219 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER
CONTRATISTA:	VASEPRINT S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT N. 804.009.868-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS NAHIN MENESES ANGARITA
CÉDULA DE CIUDADANIA N:	C.C. N. 13.376.582 EXPEDIDA EN CONCEPCION, NORTE DE SANTANDER
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS DE SEGURIDAD E IMPRESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTANDER".**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (16.280.000,00),**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**23-00164 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023**

Entre las suscritas a saber, por una parte , la señora **LUCILA FRANCO CASTILLO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Simacota, Santander, identificada con cédula de ciudadanía N. 63.455.219 Expedida en Barrancabermeja, Santander, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simacota, Santander, elegida popularmente mediante elección atípica celebrada el veinte (20) de Junio de 2.021, para el periodo comprendido del veinticinco (25) de Junio de 2021 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2.023, para completar el período constitucional 2021-2023, cargo del cual tomó posesión el día veinticinco (25) de Junio de 2.021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No Nº 001 del 04/03/2020, emanado del Honorable Concejo Municipal y Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos;* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**, con **NIT 890.208.807-0**,

quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, el señor **JESUS NAHIN MENESES ANGARITA**, identificado con cedula de ciudadanía No 13.376.582 Expedida en Convención, Norte de Santander, representante legal de la empresa **VASEPRINT S.A.S.,** identificada con **NIT N. 804.009.868-3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** de conformidad con la Ley 1150 de 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **I.** Que el presente proceso se adelanta a través de la modalidad de selección de Contratación Directa, y la tipología contractual es una Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación con actividades operativas, que debe corresponder a una persona natural o jurídica que acredite dentro de su personal ejecutor formación como ***Ingeniero o Técnico en Sistemas y/o Áreas a Fines, además de allegar por lo menos Un (01) contrato suscrito con Entidades Públicas o Privadas en el cual acredite actividades relacionadas con el soporte técnico a equipos de cómputo***. **II.** Que el contratista seleccionado es una persona jurídica, quien ha acreditado ante el Municipio la idoneidad y experiencia de su empresa y del personal ejecutor para la ejecución del presente contrato, lo cual permite satisfacer las necesidades expuestas y, además, acredita el cumplimiento de todos los demás requisitos necesarios para contratar con el Estado. **III** Que, de conformidad con el certificado expedido por la Oficina de Talento Humano actualmente no existe personal de planta suficiente que acredite el perfil y experiencia requerida para las actividades a desarrollar con el presente contrato. **IV.** Que la entidad elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la modalidad de selección a través de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. **V**. Que el Proceso de Contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son usados en singular y en plural de acuerdo con el contexto. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades estipulado mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Municipio de Simacota, Santander
CONTRATISTA	Persona Natural, Jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo objeto de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna

naturaleza, se obliga a ejecutar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS DE SEGURIDAD E IMPRESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTANDER"**, de acuerdo a las normas más elevadas de competencia, idoneidad e integridad ética en los procesos que cursen en contra o a favor del municipio. Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta técnica y económica presentada por el contratista con sus especificaciones, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Brindar apoyo realizando mantenimientos preventivos a los equipos de cómputo, equipos de impresión, equipos de seguridad, fotocopiadoras de propiedad y uso de la administración municipal; (Dentro de estas actividades se realizaran Formateo y reinstalaciones de sistema operativo y programas de ser necesario, - Eliminación de virus y actualización de Antivirus, -Instalación y actualización de programas Anti Espías, -Limpieza de archivos innecesarios almacenados en el PC, -Limpieza de polvo en las torres u otros dispositivos, - Revisión de ventiladores y recambio de ser necesario, entre otras actividades que garanticen el buen funcionamiento de los equipos periféricos.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Brindar apoyo técnico llevando actualizadas las hojas de ruta de los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico realizados a los equipos de cómputo, equipos de seguridad, equipos de impresión y fotocopiadoras de propiedad y uso de la administración municipal.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Brindar apoyo emitiendo conceptos técnicos sobre la necesidad de adquirir repuestos, partes, accesorios, y demás suministros que sean requeridos para realizar reparaciones (mantenimientos correctivos) a los equipos de cómputo, equipos de impresión y fotocopiadoras de propiedad y uso de la administración municipal	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Brindar soporte técnico personalizado y continuado a las diferentes dependencias que lo requieran para identificar y solventar las fallas de funcionamiento, conexión de internet y mantenimiento de redes de datos que sean requeridas por las diferentes dependencias de la Entidad.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Brindar apoyo implementando estrategias de respaldo de la información y configuración de backup, con el fin de proteger la información que se genera en los equipos de cómputo y equipos de seguridad de la administración municipal	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6		GLOBAL SEGÚN LA

	Brindar apoyo en la proyección y revisión de especificaciones técnicas de las adquisiciones de equipos de cómputo, de procesamiento de datos, impresión, software, y demás herramientas tecnológicas que requiera comprar la entidad a través de procesos contractuales.	NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el alcance del objeto contractual	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes parciales de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del proceso contractual acordada, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante podrá acordar junto con el Contratista un cambio de estrategia en caso de ser requerida que permita satisfacer las necesidades y fines del presente contrato.. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (16.280.000,00),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO**: La Entidad Contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con el avance de los servicios contratados, distribuidos de la siguiente manera: ACTAS DE PAGO PARCIAL **CORRESPONDIENTE A CUATRO (04) PAGOS** por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.070.000,00) CADA UNO, MES VENCIDO,** previo cumplimiento del desarrollo de las actividades y visto bueno del supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro, Informes parciales de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista tenga la calidad de mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u

obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Simacota, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4.** El Contratista, al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, para lo cual pondrá a disposición para la ejecución del presente contrato a una persona que cumpla con los criterios y calidades requeridos en los respectivos estudios previos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio). **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2023, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes: **9.1.** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **9.2.** El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. **9.3.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. **9.4.** Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **9.5.** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato. **9.6.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato. **9.7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de

la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.9.** Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **9.10.** Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general. **9.11.** No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. **9.12.** Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato. **9.13.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia. **9.14** Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales, especialmente la Resolución 777 de 2021. Deberá acreditar registro fotográfico del cumplimiento de las medidas. **9.15** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 10.1**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el Municipio de Simacota, Santander, se obliga especialmente a: **11.1.** Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **11.2.** Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. **11.3.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. **11.4.** Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **11.5.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **11.6.** Verificar los pagos en los plazos pactados. **11.7.** Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **11.8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **11.9.** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al Municipio de Simacota, Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato, no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquiera de origen técnico, financiero, comercial, estratégico, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales, bien sea

que dicha información sea escrita, oral o visual, y tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Simacota, Santander, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Simacota, Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Simacota, Santander, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguiente multa: **a)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio de Simacota, Santander, impondrá al Contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones dejadas de realizar. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del Contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista, debe pagar al Municipio de Simacota, Santander, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simacota, Santander, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento, en caso de que se exigiere. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS:** Considerando los estudios previos y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no son obligatorias. Por lo anterior, para el presente contrato no se hace necesario exigir la constitución de amparos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simacota, Santander, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simacota, Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN – SUSTITUCIÓN DEL PODER:** El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simacota, Santander. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Simacota, Santander estará facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simacota, Santander, dicha situación y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Simacota, Santander exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la

operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simacota, Santander, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor total del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **23.1.** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **23.2.** Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. **23.3.** Por incapacidad médica que impida la prestación del servicio. **23.4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **23.5.** Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral **23.3** y **23.5**, pues en el caso de que el contratista no pueda presentarse dentro de los 3 días hábiles que sean otorgados por la entidad para la suscripción del acta, previo requerimiento, se entenderá que el contratista acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta. En el acta de suspensión, se expresará la causal, el término de suspensión, la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato (si es posible establecerlo) y la solicitud de modificar los amparos en caso de que se hubieran requerido por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia la Jurisdicción Contencioso Administrativa o Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTADER	**NOMBRE:** VASEPRINT S.A.S.

NIT N: 890.208.807-0 **DIRECCIÓN:** CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER **TELÉFONO DE CONTACTO**: 3502956389 **CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@simacota-santander.gov.co	**IDENTIFICACIÓN:** NIT N 804.009.868-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** JESUS NAHIN MENESES ANGARITA **CEDULA DE CIUDADANIA N:** 13.376.582 EXPEDIDA EN CONVENCION, NORTE DE SANTANDER **DIRECCIÓN:** CARRERA 14 N 11-36 SOCORRO, SANTANDER **TELÉFONO DE CONTACTO**: 7275824 - 3188879062 **CORREO ELECTRÓNICO:** jnahin@hotmail.com vaseprint@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo y serán ejercidas por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, quien acredita idoneidad para supervisar el alcance de las actividades objeto a contratar y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado velando por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y actuará como intermediario entre el municipio y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Los Estudios del Sector, **c)** Los estudios previos, **d)** La oferta presentada por el Contratista, **e)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **f)** Los Documentos que acreditan pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, y demás documentos precontractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la expedición de la póliza y aprobación de la misma, en caso de haberse requerido, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Simacota, Santander; y el domicilio contractual para efectos del presente contrato será el Municipio de Simacota, Santander. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se encuentra amparado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 23-00164 DEL NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO 2023,** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Simacota Santander, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP 23-00164				
FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
09/02/2023	2.1.2.01.02.02.008.87130	RP – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Computadores y	$ 16.280.000,00

			Equipos Periférico	
VALOR TOTAL DEL CDP				$ 16.280.000,00

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere la necesidad de adicionales, el Contratista se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizados por la Entidad Contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios no se realizará Liquidación, pero si se efectuara acta de terminación a satisfacción. Es importante especificar que con la modificación que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 realizar al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión deja de ser obligatoria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de Simacota, Santander, a los Nueve (09) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO;	POR EL CONTRATISTA;
Lucila Franco Castillo.	
LUCILA FRANCO CASTILLO **C.C. N 63.455.219 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER** **ALCALDESA MUNICIPAL** **ENTIDAD CONTRATANTE**	**JESUS NAHIN MENESES ANGARITA** **C.C. N. 13.376.582 EXPEDIDA EN CONVENCION, NORTE DE SANTANDER** **RL. VASEPRINT S.A.S.** **NIT N. 804.009.868-3**
DIRECCIÓN: CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER	**DIRECCIÓN:** CARRERA 14 N 11-36 SOCORRO, SANTANDER
TELÉFONO DE CONTACTO: 3502956389	**TELÉFONO DE CONTACTO:** 7275824 - 3188879062
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@simacota-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** jnahim@uraniomail.com

PROYECTÓ:	ABOG. ANA YANETH HERRERA CARDENAS	CARGO: Profesional de Apoyo Oficina Contractual	FIRMA:
REVISÓ:	Dra. LUCY JANETH CALA AMAYA	CARGO: Secretaria General y de Gobierno Municipal	FIRMA:
REVISÓ:	ABG. JAIRO NIÑO PEREIRA	CARGO: Asesor Jurídico Despacho Alcaldesa	FIRMA:
APROBÓ:	COOPEMPRESARIAL C.T.A	CARGO: Asesores Jurídicos Externos en Contratación.	FIRMA:

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SOCORRO, SANTANDER, 05/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **VASEPRINT SAS** con **NIT 804.009.868-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 048000058296

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DR LEONARDO AGUILAR GALVIS

NIT: 91106799-3

CONTACTOS
3178702891
aguilarleonardo17@gmail.com
Carrera 15 No. 15 - 39
Socorro (Santander)

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL



PACIENTE: JESUS NAHIN MENESES ANGARITA		**NÚMERO HIJOS:**2	**ESTRATO:** 4	**GÉNERO:** Masculino
TIPO IDENTIFICACIÓN: CC	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN:** 13376582	**FECHA NACIMIENTO:** 27/08/1970		**EDAD:** 54 año(s) 5 mes(es) 14 día(s)
EMPRESA CONTRATANTE: VASEPRINT SAS				**TIPO EXAMEN:** Ingreso
CARGO DESEMPEÑAR: REPRESENTANTE LEGAL	**JORNADA TRABAJO:** Diurno			**FECHA:** 10/02/2025

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

	1. RECOMENDACIONES GENERALES						Ninguna
	1.1. Remisión a EPS		1.3. Completar esquema vacunación		1.5. Suspender tabaquismo		1.7. Control de peso y nutrición
X	1.2. Continuar manejo médico	X	1.4. Inicio o continuar actividad física		1.6. Reducir consumo de alcohol		1.8. Otras

	2. RECOMENDACIONES OCUPACIONALES						Ninguna
	2.1. Calificación de origen		2.4. Ingreso programa vigilancia epidemiológica	X	2.7. Pausas activas	X	2.9. Uso diario de bloqueador solar
	2.2. Recomendaciones para el manejo de cargas		2.5. Uso de elementos de protección personal		2.8. Uso de corrección visual		2.10. Otros
	2.3. Seguimiento por ARL		2.6. Pautas ergonómicas				

	3. RESTRICCIONES					X	No Aplica
	3.1. Trabajo en alturas > 1.5 mts		3.4. Trabajos en temperaturas bajas		3.7. Trabajo en espacios confinados		3.10. Cargas
	3.2. Trabajo en altitudes > 2.500 mts		3.5. Trabajo en temperaturas altas		3.8. Para conducción de vehiculos		3.11. Viajes
	3.3. Trabajos en ambientes hiperbáricos		3.6. Trabajos con riesgo eléctrico		3.9. Manipulación de alimentos		3.12. Otros

	4. CONCEPTO MÉDICO						
Tipo Examen: _X_ Ingreso ___ Periódico ___ Retiro ___ Post Incapacidad ___ Cambio Cargo ___ Trabajos Especiales							
X	Concepto Sin Restricciones para el cargo		Sin Restricciones para trabajo eléctrico		Requiere evaluar reubicación laboral		Sin restricción para continuar su labor actual
	Concepto Con Restricciones para el cargo (ver restricciones)		Sin Restricciones para trabajo en temperaturas extremas		Requiere nueva valoración		Sin diagnóstico de enfermedad laboral
	Aplazado		Sin Restricciones para trabajo en espacios confinados		Satisfactorio		Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS / ARL
	Sin Restricciones para manipulación de alimentos		Sin Restricciones para Conducción de Vehículos / Operación de Maquinaria		Enfermedades de origen común		Secuela de accidente de trabajo / enfermedad laboral
	Sin Restricciones para trabajo en alturas						

	5. EXÁMENES REALIZADOS				
	Examen Físico	Rx Tórax	Perfil Lipídico	TSH	Frotis Faríngeo
X	Examen Físico con Énfasis Osteomuscular	Rx Columna Lumbo Sacra	Perfil Hepático	Serología	KOH Uñas
	Audiometría	Cuadro Hemático	Perfil Renal	Ácido Úrico	Coprológico
	Optometría	Glicemia	Frotis Sangre Periférica	Tamizaje Drogas	Baciloscopia
	Espirometría	Electrocardiograma	Hemoclasificación	Alcohol	Evaluación Neuropsicológica
	Visiometría	Parcial de Orina	Espermograma	Colinesterasa	Otro

6. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Examen físico con énfasis osteomuscular, cardio cerebro vascular y de equilibrio dentro de parámetros normales, Examen de ingreso sin restricción, paciente con patología de origen común que no limita la labor, se educa en estilos de vida saludable dieta baja en sal, Bajar 4 kg, auto cuidado y reporte de condiciones de salud y condiciones de riesgo. Control optometra anual. Continuar programa riesgo cardio vascular.

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clínica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Leonardo Aguilar Galvis
Esp. S.O. y/or SST [illegible]
Médico y Cirujano, UIS RM 1262 de

Leonardo Aguilar Galvis
Médico y Cirujano R.M. 1262/93
Esp. Salud Ocupacional
Lic. 024646/2015

PACIENTE:



Naxvan Soft
www.naxvansoft.com

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024648 **DE**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **AGUILAR GALVIS LEONARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91106799 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 16733 de 12/26/2005 de la Secretaria de Salud de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **AGUILAR GALVIS LEONARDO. -** MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91106799 en las áreas de Salud Ocupacional en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 24 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

JESUS NAHIN MENESES ANGARITA

C.C 13.376.582

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 09 de mayo 2024

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765697739000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: martes, 25 de agosto de 2015 **Radicado Nro.:** **1337658211670467**

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 25/08/2015, a las 11:35 a. m. el(La) señor(a) JESUS NAHIN MENESES ANGARITA identificado(a) con 7 No. 13376582, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo documento/elemento	Número	Descripción	Marca	Modelo
Libreta militar	13376582	ESTABA DE PASEO Y SE ME FUERON .		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 1337658211670467.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.